



MINISTERIO  
DE HACIENDA

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: “BEBIDA DENOMINADA COMERCIALMENTE “SINZU SABOR MORAS”**

**Descripción de la muestra:** Líquido color café claro, con olor a vegetal, sabor dulce, contenido en tres (3) frascos originales sellados, con etiquetas decoradas e impresas “Sinzu PRIMER BEBIDA HECHA CON EXTRACTO DE HOJAS DE MORERA BLANCA, Sabor Frutos Rojos”. Con fecha de vencimiento 21/12/2019, Lote: FR210819. Contenido neto de cada uno 400 ml.

**ESTUDIO DEL DEPARTAMENTO ARANCELARIO:**

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección IV comprende entre otros Productos de las industrias Alimentarias, dentro de la cual el Capítulo 22 clasifica Bebidas, líquidos y vinagre, ya que la mercancía objeto de estudio consiste en una bebida no alcohólica que contiene mezcla de extracto vegetal, ácido cítrico, citrato de sodio, ácido ascórbico, eritritol, edulcorante en medio acuoso. Es de consumo inmediato. En tal sentido se considera la Partida 22.02, que alcanza AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y DEMÁS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, EXCEPTO LOS JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS O DE HORTALIZAS DE LA PARTIDA 20.09.

Rubro sobre el cual las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías señalan esta partida comprende:

**B) Las demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos (zumos) de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.**

En este grupo se clasifican, entre otros:

- 1) El néctar de tamarindo que se ha adecuado al consumo como bebida** añadiéndole agua, azúcar u otro edulcorante y tamizándolo.
- 2) Algunos productos alimenticios líquidos susceptibles de consumirse directamente como bebidas,** tales como las bebidas a base de leche y cacao.

Al tratarse de una bebida no alcohólica que contiene mezcla de extracto vegetal, ácido cítrico, citrato de sodio, ácido ascórbico, eritritol, edulcorante en medio acuoso, le corresponde clasificarse en el inciso arancelario:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2202.99.90.00	-- -Otras. -- Las demás: AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y DEMÁS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, EXCEPTO LOS JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS O DE HORTALIZAS DE LA PARTIDA 20.09.



## MINISTERIO DE HACIENDA

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano, literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por (COMIECO-LXXIV) publicada en el D.O. 128, Tomo 412 del 11 de julio de 2016.

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**COMENTARIO:** La mercancía denominada "SINZU SABOR MORAS" de conformidad a lo reportado por el Departamento de Laboratorio consiste en una bebida no alcohólica que contiene mezcla de extracto vegetal, ácido cítrico, citrato de sodio, ácido ascórbico, eritritol, edulcorante en medio acuoso. Razón por la cual se determina su clasificación en el inciso arancelario 2202.99.90.00 antes señalado. El peticionario no sugiere rubro arancelario.

**NOTA:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No, 06/2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General a inconformidad con el dictamen emitido, trascurrido dicho plazo se procederá a su publicación.